FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DEL SUMAPAZ"

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA N°521-DISANEJC-DMSOC-2023

OBJETO
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL- ASCENSORES PERTENECIENTES A LAS REGIONALES DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023"

BOGOTÁ D.C.
MAYO DE 2023

DMSOC

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INTRODUCCIÓN

Una de las misiones del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es la de prestar a los afiliados y beneficiarios servicios de salud universales e integrales, dentro de los parámetros de calidad, por ello, mediante las diversas modalidades de contratación establecida por la Ley realiza la adquisición de bienes y servicios de los diferentes dispensarios médicos centralizados, que beneficien a los afiliados, y demás personal.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO, debe asegurar la seguridad, accesibilidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud. Para esto, cuenta con ascensores y/o sistemas de transporte vertical en algunos Establecimientos de Sanidad Militar ubicados a nivel nacional. Estos equipos, son fundamentales para garantizar la accesibilidad al personal activo y los beneficiarios que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, discapacidad, adultos mayores, mujeres en estado de embarazo, niños, entre otros.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Para asegurar la continuidad y seguridad de estos equipos dentro de los estándares de calidad, se requiere contratar la certificación del funcionamiento de los equipos con personas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), para avalar el cumplimiento de los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 (2021) y NTC 5926-2, que proporcionan los requisitos técnicos de evaluación de la conformidad de los ascensores eléctricos e hidráulicos. Las cuales han sido implementadas a nivel municipal y departamental para establecer "como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical...".

Un ascensor certificado es una garantía de la seguridad, el rendimiento y la integridad del equipo y de sus componentes. Los elevadores se deben certificar antes de ponerlos en funcionamiento, de ahí en adelante una vez cada 12 meses. Igualmente, con el propósito de garantizar que se mantienen las condiciones de seguridad del equipo, durante estas revistas de inspección, se verifica que se cumplan los procedimientos de mantenimiento preventivo mensual obligatorio.

Actualmente, el área de ingeniería biomédica de DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO no cuenta con el entrenamiento, ni los equipos ni las herramientas adecuadas para llevar a cabo las rutinas de certificación a los equipos especializados relacionados en el presente proceso. Igualmente, teniendo en cuenta la clasificación del riesgo, las restricciones de programación y actualización del software, que solo poseen los representantes de fábrica, se hace necesaria la tercerización del servicio por parte de personal especializado que cuente con la formación técnica para brindar un soporte adecuado.

1.4. RECURSO PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado para el presente proceso es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00) incluido Impuestos, para la vigencia 2023. El cual se encuentra cobijado por el CDP No 55023 de fecha 15 de marzo de 2023 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 R16 SSF (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS), Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HÉROES DE SUMAPAZ".

1.5. PRÓRROGA DEL PLAZO DE CIERRE DE MÍNIMA CUANTÍA PREVISTA PARA LA ENTIDAD Y ADENDAS

Cuando EL DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ", lo estime conveniente, o cuando se den las condiciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 se podrá prorrogar el plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso, antes de su vencimiento. La petición de prórroga al cierre del plazo para la presentación de oferta, así como las solicitudes de modificaciones a la Invitación, deberán ser presentadas por los interesados en participar en el presente proceso, con una antelación de un (1) día hábil a la diligencia de cierre, con el fin de comunicar la decisión adoptada por la Entidad a los demás interesados.

1.6. ACLARACIONES ADICIONALES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a la Invitación con ocho (08) horas anteriores a la fecha de cierre establecida en la presente Invitación. Dichas solicitudes deben formularse por escrito. Lo anterior no obsta para que la dirección de sanidad ejército, actué de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 2, 3, 4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. Concluido el anterior término, LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ", no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, aclaraciones adicionales sobre el contenido o alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento Las consultas, preguntas y sus correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso. Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso se realizará mediante Adenda.

La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicados en la página Web: www.colombiacompra.gov.co y deben tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta; LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ", no está obligada a informar a los proponentes en forma directa y por cualquier otro medio que no sea la publicación de estos en la página Web del estado; siendo responsabilidad de estos consultarla y mantenerse informados a través de esta.

LA PROPUESTA DEBERÁ PRESENTARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II. Es responsabilidad del oferente presentar su oferta en los términos habilitados en la plataforma de SECOP II, según cronograma establecido para el proceso.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ", según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA LOS PROPONENTES DEBERÁN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR COLOMBIA COMPRA EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE ESTA.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.7. PROTOCOLO PRESENTACIÒN DE OFERTAS FALLA GENERAL SECOP II

Presentación de ofertas:

> *Recuerde que la Entidad Compradora puede modificar el cronograma. No obstante, si la Entidad Compradora no hace uso de la opción de modificación del cronograma dispuesta en el numeral 1.1.1., cuando el cierre fue afectado por una Falla General, deberá recibir ofertas por medio del correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.*
>
> *En los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, en consideración a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección, el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo*

8 horas hábiles, lo cual deberá ser informado de manera clara e inequívoca por la Entidad Compradora a los interesados.

En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

La decisión y los términos de esta deben ser comunicados a todos los interesados por medio de la página web de la Entidad Compradora y dentro del SECOPII por medio de mensaje general una vez se restablezca la plataforma.

La Entidad Compradora deberá verificar: i) la existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre, ii) que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

Si la Entidad Compradora no modificó el cronograma, deberá realizar el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

El canal de recibo de ofertas externas será el correo de contacto para los casos de indisponibilidad, el cual debe estar estipulado en el pliego de condiciones del Proceso de contratación de manera clara para evitar inducir a error a los interesados.

Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término. Para cargar Ofertas Externas en el SECOP II, incluyendo aquellas que manejan sobre cerrado como los Procesos de Concurso de Méritos y licitación de obra pública, siga las instrucciones del Anexo 1.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Recuerde que cuando se presenta una Falla General, Colombia Compra Eficiente envía una notificación por correo electrónico a todas las Entidades Compradoras que tengan Procesos en la etapa de cierre para presentación de ofertas.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la

primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma."

Correo electrónico entidad: contrataciondisoc@gmail.com

2. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA OFERTA

2.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: CUMPLE / NO CUMPLE

La propuesta deberá conformarse con todos los documentos que se relacionan en la presente, la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior selección, de conformidad con la Ley 80 de 1993, articulo 25, numeral 15, inciso segundo, además los que resulten del proceso precontractual y contractual.

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas de los servicios que ofrece, conforme a la descripción de estas en el Anexo de "Especificaciones Técnicas", que son de obligatorio cumplimiento, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el Formato de "Especificaciones Técnicas".

Estos aspectos técnicos son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

Tabla 1. Valor MANO DE OBRA CERTIFICACIÓN EQUIPOS

ÍTEM	REG.	ESM	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	No INVENTARIO Y/O UBICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	3206001100389	8004030000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
2	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	3206001100390	8004030000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		

3	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	3206001100391	80040300000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
4	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLEROS	3206001100387	80040300000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
5	R2	DMBUG	BUCARAMANGA-DMBUG	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLEROS	3206001100388	80040300000000000002708600	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
6	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	PASAJEROS	SE00160536L3	80040300000000000002829013	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
7	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	PASAJEROS	SE00160536L1	80040300000000000002829014	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
8	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	CAMILLERO	SE00160536L4	80040300000000000002829015	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		

9	R3	DMCAL	CALI-DMCAL-NAPOLES	ASCENSOR	CANNY ELECTRICAL CO.TDA	CAMILLERO	SE00160536L2	8004030000000000002829016	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
10	R4	DMORI	VILLAVICENCIO-DMORI	ASCENSOR	MITSUBISHI	CAMILLERO	NO REGISTRA	8004110000000000000148933	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
11	R4	DMORI	VILLAVICENCIO-DMORI	ASCENSOR	MITSUBISHI	PASAJERO	NO REGISTRA	8004110000000000000148934	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
12	R5	BAS06	IBAGUE-BASPC06	ASCENSOR	INTEGRAL	PASAJERO	NO REGISTRA	8004110000000000000Q0177172	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
13	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLERO	1467011	DMMED-SUBAD-ASCE1 '8004030000000000002710350	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
14	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	CAMILLERO	1467019	DMMED-SUBAD-ASCE2 '8004030000000000002710350	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		

15	R7	DMMED	MEDELLIN-DMMED	ASCENSOR	SCHINDLER ANDINO	PASAJEROS	1467021	DMMED-SUBAD-ASCE3 '8004030000000000002710350	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
16	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	8004110000000000000134702	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
17	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	8004110000000000000134703	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
18	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-PYP	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
19	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM- USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM-PYP	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
20	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM- USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM -PYP	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		

21	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	80041100000000000134702	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
22	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	ALVARO NIÑO	PASAJEROS	NO REGISTRA	80041100000000000134703	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
23	R9	DMSOC	BOGOTÁ – DMSOC- BOSA, CHICALA	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-DIREC-ASCEC	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
24	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM- USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM-DIREC-ASCEP	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
25	R9	DMGEM	BOGOTÁ – DMGEM- USAQUEN	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-DMGEM-DIREC-ASCEN	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
26	R9	CRH	BOGOTÁ – CRH- PTE ARANDA	ASCENSOR	INGETRAVERT	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-CEREH-DIREC-ASCEN	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		

27	R9	CLODO	BOGOTÁ – CLODO- CHAPINERO	PLATAFORMA PARA DISCAPACITADOS	NACIONAL	PLATAFORMA DISCAPACITADOS	NO REGISTRA	DMSOC-CLODO-DIREC-ARECO	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
28	R9	DISNOR	BOGOTÁ – DISNOR- USAQUEN	ASCENSOR	ORONA	CAMILLERO	NO REGISTRA	DMSOC-DINOR-DIREC-ASCEN	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
29	R10	DMTOL	TOLEMAIDA-DMTOL	ASCENSOR	OTIS	CAMILLERO	NO REGISTRA	HOSMIT-SUBAD-ASCE 1	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
30	R10	DMTOL	TOLEMAIDA-DMTOL	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	HOSMIT-SUBAD-ASCE 2	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
31	R10	DMTOL	TOLEMAIDA-DMTOL	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	HOSMIT-SUBAD-ASCE 3	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		
32	R11	BAS08	ARMENIA-BAS08	ASCENSOR	OTIS	PASAJEROS	NO REGISTRA	DMARM-SUBDI-ASCEN	prestación del servicio de visitas de diagnóstico y evaluación para la certificación de los equipos de transporte vertical ascensores pertenecientes a los ESM de la Dirección de Sanidad en cumplimiento la normatividad en transporte vertical a nivel nacional, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.	1 VISITA		

NOTA 1: El contratista deberá inspeccionar como mínimo los siguientes elementos en su evaluación y diagnóstico para certificación:

1. Puertas de Acceso y Cerraduras
2. Cables de Tracción
3. Grupo Tractor y Sistema de Frenos
4. Paracaídas y Limitador de Velocidad
5. Amortiguadores y topes Elásticos
6. Cabina
7. Contrapesos
8. Circuitos Eléctricos de seguridad
9. Maniobras de Seguridad
10. Hueco del Ascensor o Foso
11. Cuarto de Máquinas

Escaleras y Andenes Móviles

1. Control de velocidad
2. Control de la escalera
3. Peldaños o peines
4. Balaustrada
5. Iluminación interna o de zócalos
6. Zócalos o parte interna
7. Pasamanos o banda
8. Peines o placa de peines
9. Controles
10. Tapas de embarque o foso
11. Sistema tensor de cadenas
12. Entrada de pasamanos o bandas
13. Seguridad de rotura de peldaño
14. Guías de paso o cadenas
15. Estructura portante o chasis
16. Cadena de pasos o peldaños
17. Sistema de accionamiento de pasamanos
18. Grupo motor – máquina – electro freno

Puertas Eléctricas (Automáticas)

1. Elementos mecánicos
2. Instalación eléctrica
3. Infraestructura e instalación
4. Maniobras de seguridad
5. Circuito eléctrico de seguridad

NOTA 2. Mediciones: Se deberán realizar las mediciones aplicables a la instalación de los equipos de acuerdo con el alcance de la inspección y el soporte de mantenimiento y la normatividad aplicable NTC. 5926-1 y las disposiciones reglamentarias distritales, regionales, departamentales, o municipales de cada sede donde se realicen las visitas

NOTA 3. Actividades y Normatividad: Todas las actividades, pruebas deberán ser acordes a las normas NTC 5926-1:2012 y/o NTC 5926-2:2012 y/o NTC 5926-3:2014. Se deberá utilizar instrumentos calibrados trazables a patrones nacionales internacionales para el desarrollo de las actividades de este servicio. Los ÍTEMS deben cumplir estrictamente las especificaciones establecidas. El oferente debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice el suministro, objeto del contrato.

NOTA 4: En virtud del valor de la oferta que resulte adjudicataria, el supervisor del contrato podrá modificar las

cantidades hasta agotar el presupuesto asignado y/o hasta satisfacer la totalidad de la necesidad planteada inicialmente.

NOTA 5: Las visitas se realizarán de acuerdo con las necesidades de la entidad, por lo que el futuro contratista debe asumir los costos de desplazamiento de técnicos y/o equipos para el cumplimiento sin incurrir en costos adicionales para la entidad

NOTA 6: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de implantes, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

6.1.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente entregara la documentación relacionada en la siguiente lista de verificación, donde se relacionan los siguientes elementos:

	ASPECTOS TÉCNICOS A VERIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Listado general de oferta		
2	Certificado de habilitación		
3	Línea de atención		
4	Documentación para entrega en etapa contractual		
5	Cronograma de inspección		
6	Informe de inspección/ certificado de inspección		
7	Plazo solución de hallazgos		
8	Vigencia de la certificación		
9	Hoja de vida del personal		

A continuación, se explica brevemente cada uno de los aspectos técnicos de verificación, así:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	
1	LISTADO GENERAL DE OFERTA	El oferente deberá presentar en su oferta, carta debidamente firmada por representante legal, relacionando de manera clara el compromiso de cumplir con lo requerido en la Tabla 1. Valor MANO DE OBRA CERTIFICACIÓN EQUIPOS, relacionando la totalidad de los elementos de los grupos que está aplicando
2	CERTIFICADO DE HABILITACIÓN	El contratista entregara el respectivo CERTIFICADO EMITIDO POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC). Para el ejercicio de actividades a desarrollar en el presente estudio previo.
3	LÍNEA DE ATENCIÓN	El oferente debe disponer de mínimo dos líneas servicio telefónico incluyendo un teléfono fijo y un correo institucional disponibles para realizar los requerimientos servicio técnico especializado en el área del objeto a contratar.
4	DOCUMENTACIÓN PARA ENTREGA EN ETAPA CONTRACTUAL	El oferente debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya la carta de compromisos de entrega para la etapa contractual en físico y digital por equipo, para soportar el cumplimiento de la ejecución contractual, así: **INICIO EJECUCIÓN CONTRATO** 1. Cronograma de visitas 2. Protocolo de inspección (Aclarando normativa) 3. Hojas de vida Técnicos que harán la inspección. **PARA PAGO ACTIVIDADES EJECUTADAS** 1 informe de inspección con novedades a subsanar (si no cumple) 2 certificado de cumplimiento de condiciones de funcionamiento 3. Sticker Cumplimiento de condiciones funcionamiento 4. Planilla de parafiscales 5. Certificado parafiscales
5	CRONOGRAMA DE INSPECCIÓN	Cronograma de Inspección. El cual deberá entregarse una vez se adjudique el contrato y reflejar las visitas a realizarse, asegurando (1) visita obligatoria y una segunda sin costo adicional para la entidad en caso de que deba solucionarse algún hallazgo durante la inspección.

6	**INFORME DE INSPECCIÓN/ CERTIFICADO DE INSPECCIÓN**	Realizada la inspección se deberá emitirá un informe de inspección por equipo, en el cual se determina el resultado del proceso de inspección, detallando los defectos y este deberá ser enviado con plazo máximo de (8) días hábiles contados después de la realización de la inspección. Una vez se hayan reparado los defectos (leves, graves o muy graves) se deberá emitir un dictamen y/o Certificado de inspección de conformidad por cada equipo, el cual debe ser colocado en un lugar visible.
7	**PLAZO SOLUCIÓN DE HALLAZGOS**	Si durante la inspección se reportan hallazgos se debe brindar como mínimo los siguientes tiempos para subsanarlos contados a partir de la entrega del informe de inspección:
		- Si se reportan defectos Leves un plazo de 180 días calendario para repararlos y solicitar la visita para verificar estos defectos, para los ascensores. - En caso de hallazgos Graves- se darán mínimo 30 días calendario para repararlos y solicitar la visita para verificar la subsanación de estos defectos. - Para hallazgos Muy Graves se recomienda que, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables, que el equipo quede fuera de servicio y sean reparados inmediatamente. Corregir los defectos e inmediatamente solicitar una nueva visita y verificar todo el estado del equipo.
8	**VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN**	La garantía de calidad y servicio PRESTADO por el oferente por todos los defectos atribuibles a la calidad del servicio prestado; el cumplimiento de términos y condiciones pactadas desde el momento en que se realice el contrato; la no prestación o dilación de los términos, constituirán una vulneración a los intereses legítimos del consumidor. - Periodo de vigencia: El inicio de la vigencia será contado a partir del momento en que se cumpla la totalidad de los siguientes términos y condiciones: 1. Se realice la primera visita de inspección 2. Se reciban los documentos técnicos requeridos completos. -El tiempo de Vigencia será de 12 MESES.
9	**HOJA DE VIDA DEL PERSONAL**	El oferente deberá demostrar que cuenta con personal idóneo para realizar las actividades de certificación en los equipos del grupo al que aplique, para lo anterior deberá: 1) Presentar hoja de vida del personal que estará a cargo de las actividades de certificación donde se evidencie que cumple con el perfil de conformidad con el numeral 5.2.3 de la NTC 5926-1. (Anexar Certificaciones, diplomas y Tarjeta Profesional)

2.1.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

2.1.2.1. (FORMULARIO N°1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No.1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo

menos dos (2) años de antelación al vencimiento del plazo para la ejecución de contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionárselos documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros.

 En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta:

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de dos (2) años, de antelación al vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y punibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros.

Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE aceptará documentos en fotocopias simples.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de este proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este estudio previo y su correspondiente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración de dos (2) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o

asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de causal de rechazo.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requeridaEn todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos yconsecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

2.1.2.3. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

Del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

2.1.2.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán documento que garantice que se encuentra a paz y salvo (planillas de pago de aportes de los 6 últimos meses respecto del mes de presentación de la oferta, en UN solo archivo).
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique), y adicionalmente presentarán documento que garantice que se encuentra a paz y salvo en el pago de salud y pensión (planillas de pago de aportes de los 6 últimos meses respecto del mes de presentación de la oferta, en UN solo archivo).
c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán documento que garantice que se encuentra a paz y salvo en el pago de salud y pensión (planillas de pago de aportes de los 6 últimos meses respecto del mes de presentación de la oferta, en UN solo archivo).
d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al BDUA - ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

2.1.2.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - LEY 1474 DE 2011, modificado por la LEY 2195 DE 2022 (FORMULARIO N°4)

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.1.2.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – CONTRALORÍA

Del representante legal expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento al Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y Resolución N° 5149 de 2000. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

2.1.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA

Del establecimiento y representante legal expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento al Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y Res 5149 de 2000. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

2.1.2.8. ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA

Del representante legal, expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DMSOC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

2.1.2.9. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Al tenor del artículo 183.4 de la Ley 1801 de 2016, el proponente en su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

> *Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> 1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
> 2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
> 3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
> 4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
> 5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*
>
> *(…)*
>
> *Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.*

NOTA: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

2.1.2.10. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMULARIO N°8)

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el FORMULARIO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, para proveedores DGSM diligenciado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 1111 de 2017.

Solicitar certificado de la ARL en donde conste que el SG-SST se encuentra registrado en la plataforma con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual al 80%.

2.1.2.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.1.2.12. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES (FORMULARIO N° 6)

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

2.1.2.13. MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El cual deberá venir suscrita una certificación por el representante legal donde deje por escrito que no se encuentra en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

2.1.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y/O FINANCIERA

2.1.3.1. DATOS BENEFICIARIO CUENTA

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", con la información allí requerida, de forma completa y debidamente suscrito.

2.1.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria cuya expedición NO SEA MAYOR A 30 DÍAS a la fecha del cierre del proceso, a través de la cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará el número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, No obstante, lo anterior, en caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase (corriente o ahorros), el nombre del titular de esta y su número de identificación.

2.1.3.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e

información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

El proponente extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso este adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

2.1.3.4. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMULARIO N°2)

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta de MENOR VALOR, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo técnico y jurídico del presente proceso. Para el efecto se tomará el FORMULARIO No. 2 "PROPUESTA ECONÓMICA". Que debe coincidir con la información registrada en la plataforma del SECOP II. Donde frente a la posible discrepancia entre su contenido, prima el contenido del Formulario N°2 firmado por el representante legal (el documento en medio magnético (SECOP II) se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación).

Donde este deberá ser presentado totalmente diligenciado, sin que omita alguna información relacionando de igual forma el Valor Unitario, IVA y Valor total por cada uno de los ítems del presente documento y de igual forma para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el Valor Unitario antes de IVA. En caso de que la oferta más favorable no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3. RECEPCIÓN Y CIERRE DE LA OFERTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA.

Debe verificarse por parte del oferente el contenido del CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II, ya que los términos y plazos allí establecidos son preclusivos. Así mismo se deberá tener en cuenta que sólo se recibirán ofertas a través de la plataforma Secop II.

Las observaciones presentadas a la invitación deben allegarse a través del módulo observaciones al proceso, no se recibirán observaciones en formato de mensaje general. Para mayor claridad, se recomienda a los oferentes consultar los manuales y guías expedidos por Colombia Compra para proveedores en procesos de mínima cuantía. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/20150709_MinimaCuantia_EE.pdf

4. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La verificación y calificación de las ofertas se efectuará máximo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibido de las mismas. A partir de la consolidación de los informes de evaluación, los oferentes tendrán un (01) día hábil para allegar y/o subsanar los documentos que requieran los comités y que sean subsanables.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

5.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 en el numeral 4 del Decreto Reglamentario Único 1082

del 26 de mayo de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007.

5.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

El análisis de los documentos jurídicos no da derecho a la asignación de puntaje, pero éste conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria. Luego de entregadas las ofertas, se dará traslado de las mismas a los comités para su Evaluación.

El Comité Jurídico verificará la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación, indicando cuáles ofertas se encuentran habilitadas, cuáles se les requiere para que aclaren y cuáles han sido rechazadas por concepto jurídico. Los que correspondan a cada caso CUMPLE O NO CUMPLE.

5.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Para el presente proceso de selección no se exigirá una capacidad financiera mínima, toda vez que el pago se realizará contra entrega a satisfacción.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 en el numeral 2 del Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece: "La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente".

El comité financiero hará la verificación de los documentos aportados con las ofertas. Una vez hecho esto presentara un informe indicando, el menor valor ofertado, cuales ofertas están habilitadas, y cuales están requeridas.

5.4. VERIFICACIÓN TÉCNICA

El comité técnico verificara que la información y documentos requeridos, según el numeral 6. Al 6.3.3 al igual que los compromisos exigidos se encuentren en la oferta. Los que correspondan a cada caso. CUMPLE O NO CUMPLE.

6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

LA DIRECCION SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ", adjudicará de manera total el contrato la cual se efectuará de la siguiente manera:

- ✓ La adjudicación se hará máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la evaluación
- ✓ El acto de adjudicación se hará en audiencia privada, de la cual se levantará un acta, organizada mediante acta de aceptación de oferta; debidamente motivado.
- ✓ Analizada las evaluaciones respectivas que haya tenido cada oferta, el proceso se adjudicara en su totalidad a un solo oferente, teniendo en cuenta la relación costo – beneficio para la entidad.

7. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, de la ejecución del contrato y la liquidación, el oferente o contratista, según el caso, deberá constituir una de las garantías contempladas en el Articulo 2,2,1,2,3,1,1 y 2,2,1,2,3,1,2 del Decreto 1082 de 2015, esto es:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio autónomo y
c) Garantía bancaria, (estas garantías deberán ser constituidas dentro de los 5 días siguientes a la suscripción

del contrato).

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Garantiza cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Por un valor del (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Con amparo del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 046 del 26 de julio de 2022 de la DIAN, Art 13, Parágrafo: "*En el texto de las garantías de compañías de seguros o bancarias constituidas a favor de la Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, deberá constar expresamente la mención de que renuncian al beneficio de excusión*"	

Así mismo en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como a continuación se describe, aplicable según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

"*Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados, La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí*

Exclusiones: En la póliza Única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña: esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este, El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante, El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía Única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía Única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía Única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural (Parágrafo Único artículo 2,2,1,2,3,1,4 Decreto 1082 de 2015).

NOTA: En aplicación al artículo 2,2,1,2,3,1,2, Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, podrán ser cubiertos por el adjudicatario, de acuerdo con las distintas modalidades y requisitos señalados en el citado decreto, salvo la responsabilidad civil extracontractual que Únicamente podrá ser amparada a través de póliza de seguro.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión, En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente,

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía Única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato,

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral,

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato,

PARÁGRAFO QUINTO - INDEMNIDAD: E contratista se obliga a mantener la garantía Única, libre de reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo de las de sus subcontratistas o dependientes,

PARÁGRAFO SEXTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias."

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	En desarrollo al principio de economía de la contratación pública el procedimiento se llevará por la modalidad de MINIMA CUANTÍA (Art.2 Numeral 5 Ley 1150/2007).
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL- ASCENSORES PERTENECIENTES A LAS REGIONALES DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	El cual se encuentra cobijado por el CDP No 55023 de fecha 15 de marzo de 2023 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 R16 SSF (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS), Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HÉROES DE SUMAPAZ".

VALOR DEL PROCESO:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00)
FORMA DE PAGO:	FORMA DE PAGO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ", se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. b. Plan de abastecimiento presentado por la unidad. c. Certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal. d. Realizados los trámites administrativos de ley, El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617. e. Autorización de ¨PAC¨ por parte de la dirección de crédito público y el tesoro nacional. f. Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección: https://minhaciendafe.olimpiait.com con el correo electrónico que tiene asignado en la AN. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. PARAGRAFO TERCERO: Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única previa expedición del registro presupuestal hasta el treinta (30 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	**CLODO-DISAN** **Carrera 7 Nº 52-48, Bogotá** **DMGEM** **Calle 121 No 6-37, Bogotá** **DMSOC** **Av. Carrera 86 No 53B -48sur, Bogotá** **CRH** **Carrera 50 #18-06, Bogotá.** **DISNOR** **Calle 106 #7-25, Bogotá.** **BAS06** **Km 3 Vía Armenia, Cantón Militar, Ibagué** **BAS08** **Avenida Centenario # 25-00 Norte, Armenia** **DMBUG** **Avenida Quebrada Seca No 33 A-207, Bucaramanga** **DMCAL** **Calle 5 Num. 83-00 Cantón Militar Pichincha, Cali** **DMMED** **Carrera 77c No. 51-136 Barrio Los Colores, Medellin** **DMORI** **Km 7 Via Pto Lopez Canton Militar De Apiay, Villavicencio** **DMTOL** **Kilometro 3 Via Melgar-Girardot, Melgar.**
DOMICILIO LEGAL:	El domicilio legal del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud del objeto contractual. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución No. 4130 de 2022 "por la cual se adopta el por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" 6. Verificar la calidad de los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente

	estudio y en la oferta del contratista. 7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA 9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a: 1. Suscribir el contrato ofrecido. 2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. 6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del EL DISPENSARIO MEDICO SUROCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 10. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 11. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. 12. Cumplir con el plan de calidad. 13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 14. Asistir a las citaciones DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" y/o supervisor del contrato en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 15. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 16. Abrir una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 17. Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule LA DIRECCIÓN. 18. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 19. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 21. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 22. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 23. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 24. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 25. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el SUPERVISOR. Mantener programas e implementar medidas de seguridad

<table>
<tr><td></td><td>industrial. (Cuando aplique).
26. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
27. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes</td></tr>
<tr><td>REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:</td><td>• Constitución de las garantías y aprobación de estas
• Existencia de Disponibilidad Presupuestal.
• Aprobación de acreditación del pago de Resp. Fisca (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).
• Registro presupuestal El contrato se perfeccionará
• Firma del contratista y Ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:</td><td>EL DISPENSARIO MEDICO SUROCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" Ejercerá la supervisión técnica del contrato mediante un supervisor, nombrado por Resolución N° 042 de 2023

LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo:

a) Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que los servicios se presten en su totalidad.
b) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
c) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
d) Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS DEL CONTRATO:</td><td>Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, NIT 901540992-6, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>TIPO DE RIESGO</th><th>GARANTÍAS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Garantiza cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Por un valor del (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>Garantiza la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Con amparo del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="2">EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 046 del 26 de julio de 2022 de la DIAN, Art 13, Parágrafo: "En el texto de las garantías de compañías de seguros o bancarias constituidas a favor de la Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, deberá constar expresamente la mención de que renuncian al beneficio de excusión"</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD:</td><td>De conformidad con la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con la DMSOC a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Inclusión de dicha cláusula.</td></tr>
</table>

9. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a la invitación. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y/o en la Ley.
2. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
3. Cuando la oferta se presente después del día, hora y lugar señalado en el presente pliego de condiciones.
4. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por si o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal, o individualmente).
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – DISOC o que impidan la comparación objetiva de las propuestas, conforme con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
6. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
7. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
8. Cuando el objeto principal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o la actividad económica de la persona natural no guarde relación directa o congruencia con el objeto contractual.
9. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
11. Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes dentro del término señalado por la ley, es decir, hasta antes de la de adjudicación.
12. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por la entidad, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley esto es hasta antes de la audiencia de adjudicación.
13. Cuando el valor de cada ítem supere el valor de la métrica utilizada para determinar el precio de referencia, ya sea por el promedio, menor o cualquier otra fórmula para determinarlos mediante el valor cotizado establecido en el estudio de mercado para esta contratación, (según aplique).
14. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la adjudicación de la oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.
15. Cuando el consorcio o unión temporal, se presente con nombre diferente al de su constitución.
16. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
17. Presentar reporte negativo en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
18. No discriminar el IVA en la oferta económica (cuando a ello haya lugar).
19. Cuando el formulario electrónico de la plataforma PRECIOS II, no se encuentre correctamente diligenciado.
20. Cuando el formulario N°2 de la oferta económica, no se encuentre totalmente diligenciado de acuerdo a las especificaciones dabas para el mismo.
21. Cuando el Formulario No.2 "Propuesta Económica" se encuentren errores en los datos que este tiene o los cálculos matemáticos no estén correctos.
22. No reportar en documento independiente en caso de estar incurso de multas y/o sanciones impuestas

ejecutoriadas dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la presentación de la oferta.

23. Cualquier otra causa contemplada en la Ley, los estudios previos o el presente pliego de condiciones.
24. Cuando el oferente en el cuadro económico omita, altere o cambie de alguna forma su contenido.

10. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL DISPENSARIO MEDICO SUROCIDENTE declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar. Bajo los siguientes términos:

1. Cuando la propuesta presentada no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque la propuesta no cumpla con las condiciones para ser adjudicataria, porque no se presenten oferta, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando el día del cierre del proceso no se presente ningún oferente con su oferta.
3. En los demás contemplado en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de presentarse un empate se aplicará el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.9., en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según orden de entrega de estas.

12. INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación.

 Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

- **MULTA POR LA MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios o alguno de los requisitos de legalización y ejecución, el CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día den retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el CONTRATANTE podrá optar por declarar la caducidad y adjudicar la contratación al proponente que haya ocupado el segundo lugar en el orden de elegibilidad, siempre y cuando resulte conveniente para el CONTRATANTE En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al CONTRATANTE.

 No obstante, el CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

- **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la

resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

- **IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**
 a. De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido.

 En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

 b. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante serácitado de la misma manera.
 c. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
 d. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
 e. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento

- DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el DMSOC podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, el DMSOC, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías

constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

MY. CARLOS ALEJANDRO RODRÍGUEZ ESPITIA
ORDENADOR DEL GASTO DMSOC

PS. JUAN DAVID DOSA ACEVEDO
ESTRUCTURADOR JURÍDICO

DMSOC